

ASEPHILIPS

Reglamento Planes de Ahorro Voluntario Navideño – Escolar – A la Vista

La Asociación Solidarista de Empleados de Volcarica, S.R.L., con fundamento en al artículo 49 de la Ley 6970 (Ley de Asociaciones Solidaristas) acuerda crear el siguiente Reglamento Interno de Planes de Ahorro Voluntario, a efecto de regular los mismos entre la Asociación y sus asociados.

ASEPHILIPS pondrá a disposición de sus asociados tres planes de Ahorro Voluntario, cuyo fin será el brindar la posibilidad a los asociados de planificar mejor su presupuesto para gastos extraordinarios, propios de la época y otros imprevistos.

CAPITULO 1 CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: CONCEPTOS

- a. **Ahorro Navideño:** Plan anual de ahorro voluntario para gastos de época navideña. (período de ahorro: de Diciembre de un año a Noviembre del siguiente año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- b. **Ahorro Escolar:** Plan anual de ahorro voluntario para gastos de época de entrada a clases o de inicio de año (período de ahorro: de Enero a Diciembre de cada año, mediante aportes por rebajo de planilla).
- c. **Ahorro a la Vista:** Plan de ahorro voluntario para gastos imprevistos (período de ahorro: a discreción del asociado, mediante aportes por rebajo de planilla).
- d. **Período:** Lapso durante el cual se realiza el ahorro. Se entenderá por cierre de período, el último día calendario del mes de cierre de cada plan (30 de Noviembre para navideño y 31 de Diciembre para escolar).
- e. **Empresa:** Se entenderá por empresa al patrono: Volcarica, SRL.
- f. **Fecha de liquidación:** Se entenderá por la misma, el décimo día hábil posterior al cierre de período de cada plan, o diez días hábiles posteriores a la fecha de solicitud de retiro en el caso del ahorro A la Vista.

ARTICULO 2: Podrán aplicar a los planes de Ahorro los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser miembro activo de **ASEPHILIPS**.
- Autorizar a **ASEPHILIPS** para tramitar con la Empresa los rebajos correspondientes a los planes de Ahorro Voluntario a los que el asociado se afilie.
- Comprometerse a acatar las disposiciones que establece este reglamento, una vez que se afilie a un plan de ahorro.

ARTICULO 3: Para participar en los planes, es requisito llenar y firmar el formulario de afiliación a Ahorros Voluntarios.

ARTICULO 4: El asociado podrá escoger si desea participar en uno o más planes, estos no son excluyentes.

ARTICULO 5: Los planes estarán diseñados de forma que el asociado ahorre por un periodo de 12 meses en Navideño y Escolar y por el periodo que considere en el Ahorro a la Vista.

ARTICULO 6: Los planes de ahorro serán renovables automáticamente al inicio de cada nuevo período, a menos que el asociado exprese de manera formal por escrito su intención de retirarse de el o los planes en los cuales participa, a más tardar el segundo día hábil del mes en que inicia el nuevo período del plan (diciembre para navideño y enero para escolar). Se enviará comunicados generales a los asociados para recordarles este punto.

ARTICULO 7: El monto mínimo por planilla para participar en los planes es de ₡1.000,00 para cada tipo de plan. El monto máximo combinado de los planes no podrá ser superior al equivalente a 50% del salario bruto del asociado.

ARTICULO 8: Los dineros de estos planes de ahorros se colocarán en entidades Financieras del Sistema Bancario Nacional, que se encuentren aprobados por la SUGEF o SUGEVAL.

ARTICULO 9: Los planes de ahorro serán en colones.

ARTICULO 10: El aporte para los planes será realizado a través de deducciones por planilla únicamente, no se podrán realizar aportes extraordinarios.

ARTICULO 11: Para efectos legales, con relación a posibles beneficiarios **ASEPHILIPS** recomienda utilizar un testamento por ser este el medio más efectivo en caso de fallecimiento, por lo que no serán solicitados beneficiarios en nuestros formularios de afiliación a este o cualquier otro plan.

CAPITULO 2 INTERESES DE LOS PLANES DE AHORROS

ARTICULO 12: Los planes de Ahorro Navideño y Escolar pagarán intereses calculados con base en la tasa generada por Inversiones a la Vista o Fondos de Inversión que mantiene la asociación en forma promediada, el plan de Ahorro a la Vista pagará intereses equivalentes a la tasa generada para los demás planes de Ahorro Voluntario, menos tres puntos porcentuales, y en todos los casos se aplicarán las tasas mencionadas menos un punto porcentual por concepto de comisión administrativa.

ARTICULO 13: Los aportes a cada plan ganarán intereses a partir del día en que se reciba el correspondiente depósito de las deducciones de planilla por parte de la Empresa. Los intereses generados no son capitalizables.

ARTICULO 14: Se brindará un informe a los asociados una vez que se realice el cierre de período de cada plan de Ahorro según aplique, dando a conocer la tasa de interés promedio generada durante el año.

CAPITULO 3 LIQUIDACIONES Y CAMBIOS EN PLANES DE AHORRO VOLUNTARIO

ARTICULO 15: Los planes de Ahorro serán liquidados (principal más intereses), en la fecha de liquidación establecida a continuación:

- a. El Ahorro Navideño: el décimo día hábil posterior al cierre de período.

- b. El Ahorro Escolar: el décimo día hábil posterior al cierre de período.
- c. El Ahorro a la Vista: diez días hábiles posteriores a la solicitud de retiro.

ARTICULO 16: El asociado no podrá solicitar la liquidación de su Ahorro Navideño y/o Escolar más los intereses ganados antes de la fecha de liquidación establecida en este Reglamento, a menos que la misma tenga como fin y en cuyos casos no aplicará penalización alguna:

- a) Cancelar o abonar a operaciones de crédito mantenidas con ASEPILIPS.
- b) Término de su relación laboral con la empresa o sea cesado por esta de su cargo, en cuyos casos el reintegro del Ahorro se realizaría junto con la correspondiente liquidación de **ASEPHILIPS**.

ARTICULO 17: En caso de ser solicitada la liquidación total o parcial del Ahorro Navideño y/o Escolar, por retiro, por desafiliación a la Asociación, o por solicitud de traslado al plan de Ahorro a la Vista, se aplicará una **penalización de un 2%** sobre el monto a pagar por retiro anticipado.

ARTICULO 18: Si el asociado así lo desea, podrá dejar de contribuir al plan o congelar el rebajo, previa notificación formal por escrito a **ASEPHILIPS**, sin embargo, sus ahorros más los intereses ganados serán liquidados en la fecha de liquidación establecida en este Reglamento.

ARTICULO 19: El Asociado podrá trasladar sus fondos acumulados en el plan de un período al siguiente, siempre que lo solicite por escrito a más tardar el segundo día hábil del mes en que inicia el nuevo período (diciembre para navideño y enero para escolar), en el entendido de que la liquidación de estos fondos sólo podrá realizarse en la fecha establecida al terminar el nuevo período, y sin que ello le limite a continuar aportando mensualmente en el plan.

ARTICULO 20: El asociado tendrá la posibilidad de hacer cambios durante el período de ahorro de cada plan. Estos cambios contemplan eventuales salidas/reingresos a los planes o modificaciones a los aportes por planilla.

ARTICULO 21: Las fechas de corte para recepción de solicitudes de afiliación, modificación o salida de los planes de ahorro serán cinco días hábiles antes de cada planilla para ser aplicado en la misma, de recibirse en días posteriores la modificación será aplicada para la planilla siguiente.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22: Rige a partir de su publicación.

Aprobado por la Junta Directiva de **ASEPHILIPS** según consta en el Acta de la sesión #8-2012, celebrada el día 08 de junio del 2012.

Presidente:	Geovanni Ortuno Mendez
Vicepresidente:	Andrea Vasquez Cruz
Tesorero:	Danny Montiel Hernandez
Secretaria:	Rebeca Blen Esposito
Vocal:	Edgar Sandi Sanabria

Modificado en sesión No. 35 del 01 de octubre,2014.

Modificado en sesión del 17 de mayo 2016.